

Casablanca, 28 AGO. 2012



**VISTOS:**

- 1.- La conveniencia de contar con un monitor de Taller de Cocina dirigido a personas adultas de la localidad de Quintay.
- 2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **RENZO NICOLAS GIUFFRA CELIS**, cédula de identidad N° 15.080.782-4 para realizar un Taller de Cocina dirigido a personas adultas de la localidad de Quintay, por la suma mensual de \$ 200.000.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones Servicios Comunitario-Programa Culturales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:

- Alcaldía
- C. Cultural
- Alcaldía Jurídico



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 28 de agosto de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9. 901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **RENZO NICOLAS GUIFFRA CELIS**, cédula de identidad N° 15.080.782-4, domiciliado en Pasaje Hurtado Mendoza, Casa 3, Recreo, Viña del Mar, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora realizar un taller de Cocina dirigido a personas adultas de la localidad de Quintay, un día por semana y de 3 horas en la Dirección del Centro Cultural.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 200.000.- impuesto incluido, pagaderos los cinco primeros días del mes siguiente, previa visación de la Encargada del Centro Cultural.

TERCERO: El cometido se realizará a contar los día 06 de septiembre hasta el 30 de noviembre del año en curso, en los horarios que haya convenido por la Dirección del Centro Cultural

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

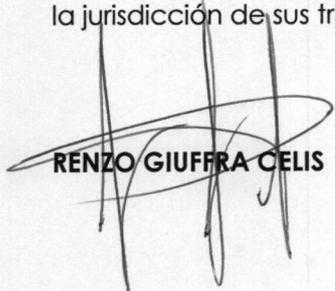
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**RENZO GUIFFRA CELIS**

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca